



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de marzo de 2008.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Carlos Gustavo Peralta

Firmantes: Jorge Ademar Rodríguez, Silvia Reneé Horne, Pedro Pesatti, Javier Alejandro Iud, Martín Soria, y Carlos Alberto Tgmoszka.

1. Describa cantidad de vehículos oficiales identificados como patrulleros policiales que prestaron y/o prestan, servicios de policía adicional, en el marco de los artículos 6° y 32 del decreto reglamentario 682/98 (Reglamento de Policía Adicional) a las empresas que realizan actividades de prospección petroleras en la zona del Alto Valle.
2. Asimismo informe: a) Nómina de las unidades policiales y de los vehículos que proveyeron dicho servicio. b) Montos percibidos por el servicio prestado por cada vehículo involucrado detallando la cantidad de servicios y la fecha en la que fueron efectuados. c) Criterios adoptados a los fines de establecer el valor "Uso del Vehículo" y en virtud del cual se fijó la tarifa de afectación al servicio.
3. Remita copia debidamente autenticada de los instrumentos legales (vgr: resolución de jefatura, decreto gubernamental, etcétera), que autorizaron el uso de los vehículos para este cometido. En su caso, informe si cada unidad policial tomó la disposición de manera unilateral y si los mismos se encuentran facultados a tal fin.
4. Describa por unidad afectada al servicio el monto percibido y destino de los fondos obtenidos por los conceptos antes mencionados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

5. Informe si mientras se prestaron dichos servicios adicionales ocurrieron hechos delictivos y/o accidentes de tránsito en el ámbito de la jurisdicción comprendida, que no pudieron atenderse debidamente en función de la escasez de patrulleros asignados o por defectos de funcionamiento de los existentes.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, a pedido de los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Pedro PESATTI, Silvia Reneé HORNE, Javier Alejandro IUD, Martín SORIA y Carlos TGMOZSKA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva adjuntar e informar lo siguiente:

1. Cantidad de vehículos oficiales identificados como patrulleros policiales que prestaron y/o prestan, servicios de policía adicional, en el marco de los artículos 6° y 32 del decreto reglamentario 682/98 (Reglamento de Policía Adicional) a las empresas que realizan actividades de prospección petroleras en la zona del Alto Valle.
2. a) Nómina de las unidades policiales y de los vehículos que proveyeron dicho servicio. b) Montos percibidos por el servicio prestado por cada vehículo involucrado detallando la cantidad de servicios y la fecha en la que fueron efectuados. c) Criterios adoptados a los fines de establecer el valor "Uso del Vehículo" y en virtud del cual se fijó la tarifa de afectación al servicio.
3. Copia debidamente autenticada de los instrumentos legales (vgr: resolución de jefatura, decreto gubernamental, etcétera), que autorizaron el uso de los vehículos para este cometido. En su caso, informe si cada unidad policial tomó la disposición de manera unilateral y si los mismos se encuentran facultados a tal fin.
4. Describa por unidad afectada al servicio el monto percibido y destino de los fondos obtenidos por los conceptos antes mencionados.
5. Si mientras se prestaron dichos servicios adicionales ocurrieron hechos delictivos y/o accidentes de tránsito en el ámbito de la jurisdicción comprendida,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que no pudieron atenderse debidamente en función de la escasez de patrulleros asignados o por defectos de funcionamiento de los existentes.

VIRDMA, 19 de marzo de 2008.